**CIRJA21 /01/2021**

*"Por el cual se emite concepto previo favorable al proyecto adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la creación de cargos permanentes en el Consejo de Estado”*

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, “(c)rear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 13 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional un proyecto de creación de cargos permanentes en el Consejo de Estado, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021, emitió concepto favorable al proyecto sobre creación de cargos permanentes en el Consejo de Estado.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir concepto previo favorable sobre el proyecto junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta para la creación de cargos permanentes en el Consejo de Estado y que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia de este al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia y continuar con el trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA**

Presidenta

Bcpv

Profesional Especilaizado

Presidencia